

OTRO SI ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 172 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y LILIA MARGARITA ARIZA GUERRERO.

SHALEIMA MERCEDES ALI CARCAMO, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.208.763 de Magangué, quien actúa en su calidad de Directora Territorial No. 7 de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, NIT 800248529-1, nombrada mediante Resolución N° 2211 del 18 de septiembre de 2012 y Acta de Posesión No. 041 del 19 de Sept de 2012, debidamente facultado por la Resolución SC No. 1706 del 18 de Julio de 2016 para la suscripción del presente contrato, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato e denominara **LA ESAP**, de una parte, y de otra parte, **LILIA MARGARITA ARIZA GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.22803960, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 172 DE 2018**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el dos (02) de noviembre del año 2018, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION BOL-07-172-2018**, cuyo objeto es: Prestar los servicios de apoyo a la gestión de carácter asistencial en el proceso de organización de los archivos de la Coordinación Académica de Territorial No. 7 vigencia 2013 – 2015.
2. Que por medio de la solicitud de fecha veintidós (22) de noviembre de 2018, la Directora Territorial No. 7 de la ESAP, solicita se modifique el valor mensual a pagar del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. Bol – 07-172 de 2018, aclarando que dicho valor en letras no coincide con el correspondiente a lo descrito en números
3. **MODIFICAR** la cláusula TERCERA del contrato No.172 del 2018 en cuanto al **VALOR Y FORMA DE PAGO**, en consideración a lo expuesto anteriormente.
4. Dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

OTRO SI ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 172 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- Y LILIA MARGARITA ARIZA GUERRERO.

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR la cláusula TERCERA, VALOR Y FORMA DE PAGO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 172 DE 2018, la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.029.700.00)**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

En mensualidades vencidas, iguales o sucesivas, cada una por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.049.000.00)**, y/o proporcional a la fracción del mes, y con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada periodo respectivo y certificación de pago, suscrita por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos profesionales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá afiliarse tan pronto se suscriba el respectivo contrato a una administradora de riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para cada pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Autorizar a la Coordinación Administrativa y Financiera que modifique el registro presupuestal N°109718 del 2 de noviembre de 2018 por el valor correspondiente a **(\$4.029.700,00)**.

CLAUSULA TERCERA.- Las demás cláusulas y términos del contrato primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

OTRO SI ACLARATORIO

OTRO SI ACLARATORIO Y/O MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 172 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA -ESAP- Y LILIA MARGARITA ARIZA GUERRERO.

CLAUSULA CUARTA.-La presente MODIFICACION al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 172 DE 2018 se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Se firma a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2018.

LA ESAP

EL CONTRATISTA



SHALEIMA M. ALI CARCAMO
Directora Territorial Bolívar



LILIA MARGARITA ARIZA GUERRERO
C.C. N° 73.128.215

Solicitó: Shaleima Ali Carcamo
Proyectó: Diana Alvear - Jurídica